

de de forma extensiva la amnistia a todos los individuos que se encuentren sub-judice por motivos de caracter netamente politico. No encuentro razón para limitar la gracia a una sola persona. Por tanto propongo que el artículo del proyecto, se suscriba por éste: "Artículo único - Concédesse amnistia a todas las personas que se encuentren sub-judice por causas de caracter netamente politico." Debiendo se, desde luego, negar el considerando.

(Dijo) lo propuesto el Sr. Hurtado, y el señor doctor Aurea Garcia, expresa: Yo estari por el Acuerdo primitivo y no por la moción porque entiendo que si se da amnistia a uno general, debe se dictada mediante un Decreto. El Acuerdo esta bien respecto de un caso concreto y particular por otra parte, parece justo se otorgue la gracia a quien ha permanecido preso durante algún tiempo, como acontece respecto de Asturias."

De cima el debate y la Cámara aprueba el artículo único propuesto por los señores Ledesma y Hurtado y nega el considerando del proyecto original.

El proyecto relativo a las pensiones de jubilación de la señora viuda del General Julio Andrade pasa al examen de la Comisión primera de Guerra.

Termina la sesión

El Presidente  
Miguel Angel Albarran

El Secretario  
Antonio Jara

Acta N° 46

Sesión del 4 de Octubre de 1916  
(2ª Hora)

Preside el señor Miguel Angel Albarran.  
Concurren los señores Diputados Albarran,

154  
Ambrosio Andrade, Mayo del Rio, Cabera de Yaco,  
Cabezas Morja, Carrion, Cuesta, Paula, Diaz, Diaz Cuera,  
Doroso Cob, Doroso Manchano, Equiquera, Garcia, Ga-  
llegos Andra, Humbdo, Lamea Jofgo, Lidesma, Lopez,  
Ychoa, Paiz, Penabazera, Puro Rosa, Pozzo, Ricuarte, La  
Lazar, Senano, Nolda, Vascones, Gomez, Vela, Yeroni, Le-  
dano y el Secretario.

Se da cuenta del oficio en que el Secretario  
de la H. Legislatura, comunica que esa Cámara  
resolvió también rechazar las objeciones al proyecto que  
exhorta del pago de una cantidad al Sr. Miguel  
H. Ruiz. En consecuencia se ordena remitir al Ejec.  
Sivo el mencionado proyecto insistiendo en él.

También se ordena remitir al Ejecutivo los  
siguientes proyectos devueltos del Senado sin modifi-  
cación alguna, el que autoriza la transacción con  
el doctor Alfredo S. Lidesma, y el que establece una  
Junta inspectora del Ferrocarril al Curaray.

Presidencia del oficio específico se con-  
sidera y acepta la adición introducida por la  
H. Legislatura en el proyecto que aprueba el  
Tratado acerca de cambios de publicaciones con  
la República de Colombia. La adición consiste en  
las palabras "Ministro de Relaciones Exteriores  
del Ecuador" después de "Rafael H. Clemente".

Comta en tercera discusión y se aprueba  
el proyecto que legaliza los préstamos hechos  
por los Concejos Municipales de Guarabí de fon-  
dos especiales para el servicio de Sanidad. Se or-  
dena por tanto que el mencionado proyecto se  
devuelva al Senado.

Se remiten también al Senado, después  
de aprobarlos sin modificación alguna, el pro-  
yecto que faculta a la Junta de Beneficencia  
de Quito para invertir el sostenimiento de e-  
se ramo, una cantidad destinada a construir  
un nuevo Hospital en Quito.

Presidencia en tercera discusión el proyecto  
reformatorio de la Ley Orgánica del Poder Judi-  
cial, es aprobado con aceptación del considerando  
que la Cámara misma.

Se aprueba en tercera, sin modifica-  
ción y se ordena devolver a la Cámara de origen.

el proyecto que crea rentas para el servicio de alumbrado en Santa Rosa y para la construcción de un puente en el río Petil

Por Secretaría se lee el informe siguiente y el proyecto a que éste se refiere para el tercer día siguiente:

Señor Presidente

Nuestra Comisión Seconda de Hacienda, teniendo en consideración la falta de moneda fraccionaria que ocasiona todo género de dificultades en las transacciones sobre todo en la gente pobre, opina que es conveniente, y, por consiguiente, debe darse el curso legal al proyecto de Decreto aprobado por la Cámara del Senado, en el cual se facultaba al Ejecutivo para que mande acuñar hasta quinientos mil pesos en moneda de níquel de uno, dos y cinco centavos

Esta es nuestra opinión, salvo la más acertada de la H. Cámara

Quito, a 3 de Octubre de 1916

Juanico Ochoa Ochoa - (A. S. Ledesma)

Se lee el informe y el proyecto que siguen:

Señor Presidente

Nuestra Comisión segunda de Crédito Público, vista la solicitud del Señor Alfredo Augusto Icaza, opina que debe seguir el curso legal el proyecto de Acuerdo enviado por la Cámara del Senado, en el que se autoriza al señor Ministro de Hacienda, para que inscriba los billetes de Crédito Público emitidos el 25 de Agosto del año 1869 por el valor total de \$3.600.000 pertenecientes al síndico señor Augusto Icaza, que debían ser cancelados con bonos de la Deuda Interna, salvo la más acertada de esta H. Cámara

Quito, a 28 de Setiembre de 1916

J. M. Carrion - L. M. Pizarro

456  
El Congreso de la República del Ecuador

Vista la solicitud presentada por el señor  
Alfredo Augusto Saca,

Acuerda:

Art. 1.º Publicar al Ministro de Hacienda para que inscriba los billetes de Crédito Público emitidos en 27 de Agosto del año de 1859 por el valor total de tres mil seiscientos sucres, ó sean cuatro mil quinientos pesos, según el detalle siguiente:

Número 53 mil pesos	800,00
" 54 " "	800,00
" 55 " "	800,00
" 56 " "	800,00
" 58 quinientos pesos	400,00

Art. 2.º Levados el requisito de que trata el artículo anterior los billetes valorados, serán canjeados con bonos de la Junta Interna Inscribta, según lo dispone la Ley de Consolidación vigente.

Docto. etc. Es copia El Prosecretario  
J. M. Pizarro E"

Una vez en debate el Acuerdo transunto, se lee la solicitud del interesado y el informe emitido al respecto por el Ministro de Hacienda.

El Doctor Cabece de Vaca manifiesta que según su opinión, no sería correcto autorizar la inscripción de esos créditos fuera del término legal, por medio de un simple Acuerdo.

Concluye la discusión y se aprueba el proyecto, el que se ordena aprobar a la legisladora.

Se lee el informe y el proyecto que siguen.

Señor Presidente:

Nuestra Comisión Primera de Crédito Público, opina que debe darse el curso legal al proyecto de Acuerdo formulado por la Junta

de Créditos Públicos, relativo a facultar al Ministerio de Hacienda para que ordene la liquidación, el refinanciamiento e inscripción, etc. según el caso, de los documentos de créditos que en el proyecto en referencia se mencionan. Igualmente, que la facultad al Ministerio debe extenderse a los créditos de los señores Rafael Andrade Thomas y Alfonso R. Goya, para que se inscriba el del primero y se liquide el del segundo.

Gabriel Uda Luis F. Vela.

# El Congreso de la República del Ecuador

## Considerando:

Que el art 27 de la Ley de Consolidación reservó al Poder Legislativo la facultad de autorizar al Ministerio de Hacienda para la inscripción de créditos a cargo del Estado, correspondientes al año de 1912 así como de aquellos que, requiriendo tal requisito, no lo hubiesen obtenido oportunamente, ya sea por causas ajenas a la voluntad de los acreedores o por hallarse en trámite ante las autoridades competentes.

## Disuenda:

- Que se faculte al Ministerio de Hacienda para que inscriba los documentos de créditos, correspondiente a las siguientes personas:
- José Antonio Vergara sueldo por Noviembre de 1912 \$ 50.00
  - Amora Urbija sueldo de Mayo a Diciembre de 1912 " 400.00
  - Luis González Pizar, réditos censuales, por los años de 1912 y 1913 " 36.48
  - Rosario de Plaza sueldo como instituta Ana, por Agosto, Septiembre y Diciembre de 1906 75.00
  - L. Esteban Cárdenas, beca por diciembre de 1905, según contrato 12.00
  - Rufino Ruiz, devolución de impuestos fijos.

ales, cobrados por duplicado 7 221-00  
Hospital de Loja, por estancias militares en  
Diciembre de 1911

Virgilio Heredia, por saldo de alcances en cuenta 215-16

Jul 2º facultar al propio funcionario para inscribir el informe emitido por el Tribunal de Cuentas de Guayaquil el 13 de Abril de mil novecientos diecinueve, relativo al crédito de 7 776,85, que corresponden a las siguientes personas por cantidades de sal vendidas al Fisco, según liquidación de Abril 30 de 1912, que existe en dicho Tribunal, anexo a las cuentas de la Tesorería del Guayas.

Juan Malave	7 645,69
Catalina Simón de Malave	207,66
Mateo Cacha	158,97
Enrique Duro	138,67
Victor Manuel Arala	136,77
Amalia J. de Matías	133,71
Juan A. Soriano	60,74
Adriano Roma	27,49
Agustín Montenegro	70,88
Albino Quira	325,74
Tomás Cacha	11,26
Manuel Yagual	530,92
Pedro J. Cumbaco	73,36
José E. Lainez	99,37
Agustín Balón	201,25
Josefa Murguilla	205,14
Tomás Ordoñez	14,11
Justino Matías	248,87
José de la Cruz	102,51
Catalina Flores	228,68
Juan Quiñi	377,39
Antonio Matías	74,85
Bernardino Silvestre	62,99
Rafael Quirós	620,77
Agustino Solano	163,78
Bernardino de la Cruz	135,64
Federico Rivera	865,91
Agueda Quira	253,52
Magdalena Balón	146,56
Teófilo Díaz	54,64
Manuel Lainez	86,11
Francisco Duro	23,19



Pedro Infante	60.44
Pablo Rocafuerte	43.70
José Gonsalves	64.84
Bonifacio de la Rosa	19.84
Pedro J. Lainez	443.74
Victorino Mujillon	28.65
Paulo Rodriguez	38.92
José E. Jureta	144.84
Juan W. Gómez	24.14
Esequiel de la Cruz	34.14
Manuel E. Pisco	15.90
Tomasa Juarez	42.36
Manuel de J. Galón	43.85
Benito Angel	44.20
Francisca Parshana	59.46
J. M. Galón	36.43
Felicita Andaca	65.58

Art. 3º: Autorizada al Ministerio de Hacienda para que refrenda e inscriba las liquidaciones conferidas por el Tribunal de Cuentas de Quito, el 16 de Mayo y once de Julio de 1916, en el orden siguiente:

- 1º. Favor del señor José R. Silva por 73496.
- 2º. Favor del señor J. Alberto Guerrero por 9593.07

Art. 4º: Igualmente se autoriza al señor Ministro de Hacienda para que ordene al Tribunal de Cuentas de esta Ciudad para que liquide la liquidación solicitada por el señor doctor Tito A. Rodríguez, como apoderado de las señoras Carmen Flores, Estilosa J. Rosa y Josefa Fabra por réditos censuales, sobre el capital de \$1.040, correspondientes a los años de 1910 a 1913 inclusive.

Art. 5º Este acuerdo regirá desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado etc. En discusión el proyecto precedente, se apuntaron los dos primeros artículos sin modificación alguna. Después de aprobarse el art. 3º, tal como consta en el proyecto, se pone en consideración la adición propuesta en el informe respecto de la inscripción de un crédito de don Rafael Anchaste Thomas, liquidado por el Tribunal respectivo. El señor Donoso Guerrero: "No estoy de acuerdo con el parecer de los señores, porque según las disposiciones legales pertinentes, al señor Anchaste le correspondía setenta y cinco meses como viático de regreso desde Quito a

Quito, cantidad que se le había pagado. El señor Andrade dice que le adeuda otros seiscientos sucros, pero sin razón según mi entender."

El señor Vela dice:

Somos miembros de la Comisión informante de lo de pagar de manifiesto que no se trata de resolver acerca de la cantidad a que sea acreedor el señor Andrade, por cambio de recibidos pues lo que el Tribunal de Cuentas ha liquidado ya ese crédito, y ha conferido un certificado por cuatrocientos sucros. El Peticionario solicita la inscripción del certificado del Tribunal y no que se practique una liquidación ya conferida.

Por tanto más nos toca juzgar acerca de si se le debe o no al solicitante."

El señ. Vela, la Secretaría lee la liquidación practicada por el Tribunal de Cuentas, y la solicitud presentada para que se inscriba en mismo documento.

El señor Donoso Manchano, expone:

Habiendo estudiado detenidamente los documentos respectivos y las disposiciones legales que se refieren al punto, estoy convencido de que al señor Andrade se le debían pagar y le pagó efectivamente seiscientos sucros como recibidos. Los recibos de pagos en Quito, y yo mismo estoy cierto de que la liquidación conferida por el Tribunal no tiene valor alguno por no estar de acuerdo con la Ley. En consecuencia, la Cámara sin tomar en cuenta esa liquidación ilegal debe resolver si, en realidad, el señor Andrade era acreedor a seiscientos o a mil cuatrocientos.

El señor Vela:

Para suscribir el informe respecto del asunto en debate, además de otras razones, he tomado en cuenta que mi colega accidentalmente se ha olvidado decir que el crédito reclamado es por viaje ida y de regreso, por lo que ha sumado la debida duplicación."

El señor Donoso Manchano expone, que el Tribunal de Cuentas, no se ha referido sino al viaje de regreso.

Cerrado el debate se aprueba la adición del crédito de don Rafael Andrade, indicada por la Comisión.

El art. 1.º se aprueba también con la adición del nombre de don Alfonso Jara, indicada en el informe.

El señor Andrade con apoyo del doctor Cuesta pide que se agregue también en el art. 1.º el nombre del General José Barrera, que con justicia correspondía de...



domente haberse solicitado a fin de que la liquidación de un crédito contra el Fisco.

El autor de la moción hace presente que una de las Comisiones de Crédito Público de la que él forma parte había estudiado ya el asunto del General Casado e informa de favorablemente.

La Honorable Cámara aprueba la moción, así como el artículo final del proyecto.

El Poder Posso apoyado por el señor Pizarro pide y obtiene la reconsideración del Acuerdo que autoriza al Ejecutivo a celebrar una transacción con la señora Harlen Jia viuda de Peñañiel.

Enseguida el mismo señor Diputado propone que se reconsidere el Acuerdo aprobado en la sesión anterior, por el que se concede amnistía a quienes se hallan sub iudice por asuntos políticos.

El doctor Ledesma presta su apoyo a la proposición del doctor Posso por lo que se la discute y aprueba.

En consecuencia, se pone nuevamente en debate el proyecto que autoriza conceder amnistía a los encausados por infracciones políticas.

Los doctores Posso y Ledesma proponen, en primer lugar, que el Acuerdo aprobado de la Legisladora conste como artículo primero y la moción aprobada en esta Cámara como substitutiva de ese artículo, conste como artículo segundo del mismo proyecto.

En debate la moción, el doctor Cáceres de Vaca dice:

"Indudable es que el conceder amnistía a quienes se hallan sub iudice es facultad privativa del Poder Ejecutivo, pero una vez que el Sr. Senado ha resuelto expedir un Acuerdo acerca de la materia, la concesión debe ser general y no para un solo individuo, porque no habría razón que justifique una excepción a favor de un ciudadano.

El doctor Posso: Yo creo que es indispensable citar los nombres de las personas a las que se concede amnistía, y como no conocemos sino el del señor Cuñerres y las causas que favorecen a ese ciudadano, estamos en la necesidad de dictar una disposición.

especial respecto del mencionado Antúnez, sin perjuicio de agregar que hará igual concesión a quienes se hallaren en circunstancias análogas a las de ese ciudadano.

Además, las circunstancias especiales en que se encuentra el peticionario son causa para que el proyecto llegue más fácilmente a ponerse en práctica, porque el señor Antúnez, sin cuando fuera condenado en la causa que se le sigue debería ser puesto inmediatamente en libertad, pues ha guardado prisión por un tiempo que en ningún caso sería menor que el de la condena.

Por el contrario el proyecto en forma general no aparecía con fundamentos de justicia suficientes para asegurar su aceptación por la Colegiadora. Por lo mismo pide a sus H.H. compañeros que acepten la proposición en debate.

El doctor Cabera de Vaca:

"No creo que la mayor o menor facilidad para que se lleve a la práctica el proyecto y el peligro que para la Honorable Colegiadora le crease sean razones suficientes para prescindir de los importantes fundamentos de justicia en que se funda la resolución general. La equidad exige que el acuerdo favorezca a todos los que se hallen en iguales condiciones y si el Senado lo rechazara, todos quedarían en iguales condiciones.

Por otra parte insisto en que es al Poder Ejecutivo a quien corresponde conceder gracia a los acusados o condenados."

El doctor Posso:

"No puede prescindirse de considerar las circunstancias especialísimas en que se encuentra el señor Antúnez. Se ha manifestado que el señor Antúnez, sin en el caso de haber sido condenado en el juicio que se le sigue habría cumplido su condena por haber sufrido prisión durante un tiempo mayor que el que se le podía imponer como pena. Estas circunstancias peculiares en que se encuentra el peticionario se han tenido precisamente en cuenta por el Senado para expedir el acuerdo en que se le ha concedido y no concediendo amnistía general para todos los que se hallan sub-judice.

El doctor Cabera Rojas:

Una opinión es favorable para la amnistía general para todos los encausados por asuntos políticos, fuese que los

causas de la última revolución y en su favor de libertad y, por lo mismo, no sería justo que continúen presos quienes indudablemente tienen su propia culpabilidad.

Además, debe tomarse en cuenta que la resolución que ha motivado la suspensión y juzgamiento de esos señores no se dio a su debido tiempo, porque quienes se hallaban en armas en su mayoría, se han acogido al indulto otorgado por el Poder Ejecutivo."

Terminado el debate, se apuraba la moción por unas de las dos terceras partes de los votos de los Diputados presentes.

El condecorado del acuerdo es negado.

En seguida se lee y aprueba el proyecto que a continuación se copia, propuesto por los H. H. Hurtado, Nueva Lina y Ledezma:

Que como el proyecto que antecede se ordena enviar al H. Senado el siguiente que se aprueba por vía de ley:

# El Congreso de la República del Ecuador Acuerda:

Ordinar al Poder Ejecutivo, para que disponga que los señores Ministros respectivos presenten a la próxima Legislatura proyectos reformatorios, respecto de jubilación de telegrafistas, de Profesores de Instrucción Primaria, así como también de Militares Retirados, de conformidad con las leyes que, regularmente han expedido en otras naciones.  
Pado etc.

M. C. Hurtado - L. G. Davila - Francisco Arce

Después de leer el oficio de remisión, pasa a segunda y a la Comisión primera de Obras Públicas el proyecto que sigue:

# El Congreso de la República del Ecuador Decreta:

Artículo Único - Subscribirse a las Municipalidades de Guayaquil, para donar a las Universidades del mismo nombre, los terrenos que ésta necesita, con el objeto de construir el Anfiteatro Quilométrico y demás edificaciones los anexos o dependientes de la misma.

Dado, etc.

Es copia. El Procurador

J. M. Pérez E.

Después de la lectura, se niega el proyecto que consta en seguida, remitido con el oficio respectivo de la H. Colegiatura.

# El Congreso de la República del Ecuador

## Secreta:

Art. 1º El Ministro de Hacienda, sin seguir normas de Comisario mandará practicar por el Tribunal de Cuentas de Guayaquil la liquidación de lo que el Fisco a cuenta al Señor Comandante Gregorio Casco, según la Ley de Letras de Retiro, siguiente:

Art. 2º La liquidación se hará al partir del año de 1913, hasta el mes de febrero de 1915.

Art. 3º El pago de este crédito será imputable a la partida de Gastos Extraordinarios del Presupuesto Anual y sin sujetarse a la Ley de Consolidación.

Dado, etc.

Es copia. El Procurador

J. M. Pérez E.

Recede el informe que se transcribe, para a Nueva el proyecto a que se refiere ese documento.  
Señor Presidente.

Nuestra Comisión primera de Obras Públicas, opina en el proyecto de Decreto remitido del H. Senado, sobre que el Gobierno ordene la restitución de ciertas cantidades al caudal de Pichincha, que debe darse a este proyecto el curso constitucional.

Quito, Octubre 2 de 1916

Federico Páez - L. J. Vela

Se aprueba, de acuerdo con el Reglamento, el proyecto que crea rentas para la construcción de edificios destinados a la cárcel y escuela en Vinces; que se ordena devolver a la Cámara de origen.

Sin indicación alguna pasan al tercer debate los proyectos relacionados con los informes que constan a continuación, todos previamente:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión de Hacienda, opina que debe darse el curso legal al proyecto de Decreto, enviado de la Cámara del Senado, en el cual se grava con la contribución anual del dos por mil, los predios rústicos y urbanos situados en la parroquia Santiago, con el fin de proveer de un servicio de agua potable para dicha sección territorial, pues dicho impuesto ha sido solicitado por los vecinos de la expresada parroquia, con el exclusivo fin de establecer el servicio indicado que, según ellos lo dicen, ha desaparecido una epidemia reinante en la referida sección.

Esta es nuestra opinión, salvo siempre la aceptación de la H. Cámara.

Quito Octubre 3 de 1916

Francisco Ochoa Ortiz - A. S. Sedeña

Señor Presidente:

Nuestra Comisión de División Territorial, en vista del proyecto de Decreto discutido y aprobado por la Cámara del Senado que adjudica a la Municipalidad del Cantón Santa Ana la faja de terreno que formaba el antiguo curso del río que atraviesa frente a la población, cabecera de dicho Cantón, opina: que dicho Decreto debe seguir el curso legal, salvo el mejor parecer de la Honorable Cámara.

Quito Diciembre 29 de 1916

Leonidas A. Yacovi - Federico Páez - Luis A. Senano

Se lee por Secretaría, el informe y el proyecto que siguen, aprobándose el último.

Señor Presidente:

Estudiada la solicitud que la señorita Juan...

Burbano viuda de Fernández, encaminada a obtenerse le abonen las pensiones de Montepío que le adeuda el Fisco, por el tiempo de sus sucesos, transcurridos desde la muerte de su esposo hasta la fecha en que fué reconocido su derecho a dichas pensiones, por la autoridad respectiva, la comisión seguida de felicitar a ella, que es justa y legal la deuda por la señora viuda de Fernández, y que, por tanto, debe atenderse a ella, acompañando al efecto el proyecto de Resolución que juzga conveniente.

Este es el parecer de la Comisión, respetando siempre el más ilustrado de esa H. Cámara.

J. Ed. Penabazera - Gabriel Urdá"'

# El Congreso de la República del Ecuador

## Acuerda:

Que se le pague a la señora Burbano viuda de Fernández, obtener que se le pague la pensión de Montepío que le corresponde según la ley, por el tiempo transcurrido desde el fallecimiento de su esposo el Comandante Leonardo Fernández hasta la fecha en que empezó a gozar de dicha pensión. El pago ordenado anteriormente, se verificará previa liquidación practicada por la autoridad respectiva en virtud de la orden que deberá impartir, en este sentido, el Ministerio respectivo.

Pada etc.

Se da lectura al informe y al proyecto siguientes:

" Señor Presidente:

Nuestra Comisión primera de Guerra cree que al proceso de Acuerdos venido del Senado y por el cual se envió al Ejecutivo para que iniciada la pensión de Montepío a la señora Rosalía Alarcón viuda del señor General don Florio E. Alfaro, debe darse el curso de ley.

Este es nuestra opinión salvo la más acertada de la H. Cámara.

A. Lediero C. Rosendo López S"

# El Congreso de la Republica del Ecuador

## Recuerda:

Ordena al Ejecutivo para que conceda a la señora doña Rosario Alarcón viuda del General Florio E. Alfaro y a sus hijos María Luisa, Florio, César Augusto, Rosario María, Colombina Beatriz, y Cristóbal Colón, la pensión de Montepío Militar que les corresponde de acuerdo con las disposiciones legales, sin exigir los documentos del caso.

Quito etc.

En copia. El Secretario  
J. M. Pérez E.

En debate el proyecto precedente, los H. H. Amigos del Río y Guayas piden y la Cámara acepta que se agreguen las viudas e hijos de los Generales Eloy y Guadalupe Alfaro, Alfonso Pérez, Manuel Serrano y Pedro Quintana, de los Coronels Belisario Torres y Luciano Corral.

Con la adición indicada se ordena devolver a la Cámara de origen el mencionado proyecto.

La Secretaría lee el informe y el proyecto que a continuación se copian:

" Señor Presidente:

Estudiada la solicitud que presenta la señora Rosa Aquino v. de Ansolade, esposa del que fue Teniente Coronel de Ejército don Alejandro Guadalupe L. muerto gloriosamente en el combate del 11 al 13 de Diciembre de 1913 en el "Guayabo", la cual se contrae a pedir el ascenso de su finado esposo al inmediato grado de Coronel, fundándose en que murió dando ejemplo de patriotismo y lealtad por la causa constitucional, o en su defecto que se le asigne a ella y a sus hijos desgraciados huérfanos, la pensión correspondiente al militar que sucumbe con dicho grado; nuestra Comisión de Guerra opina que por no habiendo sido propuesto en tiempo oportuno por el Ejecutivo, no ha lugar a lo primero, pero que siendo potestativo del Congreso honrar la memoria de los buenos servidores de la Patria ayudando a salvarlos de la miseria a sus descendientes que pueden ser mañana sus dignos imitadores, bien se podría acceder a lo segundo, o sea que cobre de hoy en adelante la pensión de Montepío Militar que le corresponde a un Coronel que

108  
nueva en acción de armas, para cuyo efecto acompañamos un proyecto de Resolución.

Esta es nuestra opinión, salvo la más acertada de la H. Cámara.

Quito, Setiembre 28 de 1916

Carlos E. Pizar - A. S. Ledesma - A. Andrade S<sup>o</sup>

# El Congreso de la República del Ecuador Resuelve:

Artículo único - Páguense en lo sucesivo, el Comandante correspondiente al grado de coronel, a la viuda e hijos del Comandante Alejandro Andrade Salama  
Padre, etc.

A. S. Ledesma - Carlos E. Pizar - A. Andrade S<sup>o</sup>

Una vez abierto el debate acerca del Acuerdo transcrito el doctor Gallardo Andía manifiesta que considera muy justo hacer alguna concesión a la víctima de la revolución. Tal se hizo Defensor del orden y la Ley cuando se había otorgado múltiples privilegios y Beneficios a los victimarios. La H. Cámara aprueba el proyecto en debate.

Embarces el doctor Posso, propone que se autorice al Poder Ejecutivo para conceder a los deudos del Capitán Joaquin Pérez el cincuenta por ciento de la renta de que gozaba ese militar, resulto a consecuencias de una enfermedad adquirida en la Campaña de Esmeraldas.

El doctor Alvarado solicita que la concesión pedida para los deudos del Capitán Pérez, se haga extensiva a los del Capitán Eriberto Villafuerte.

Se pone en debate la siguiente moción de los H. H. Posso y Alvarado:

"Que se faculte al Poder Ejecutivo para conceder a los deudos de los Capitanes Pérez y Villafuerte hasta el cincuenta por ciento del sueldo de esos militares."

Los H. H. Cobresas Boya, Anayo y Yáncora modifican la moción en la forma siguiente:

Que se expida una ley autorizando al Poder Ejecutivo para conceder como Comandante hasta el 40% del sueldo a los deudos de los Capitanes Pérez y Villafuerte, así como



a todos los que se hallaran en condiciones análogas"

Concluye el debate y la Cámara aprueba la moción modificatoria.

En consecuencia, el señor Presidente, dispone que la Comisión Percepción de Guerra presente en forma de Acuerdo lo resuelto por la moción aprobada.

Termina la sesión.

El Presidente  
Miguel Ángel Albarrón

El Secretario  
Rubén Sáenz

Acta N.º 47  
Sesión del 15 de Octubre de 1916  
(1.ª Hora)

La preside el señor Miguel Ángel Albarrón, y concurren los señores: Vicepresidente doctor Alvarado, Ambrosio Andrade, Andrade Alberto, Cabrera de Vaca, Cabezas Boya, Canión, Cuesta, Cuera, Cuera García, Díaz, Díaz Cuera, Portoso Cobo, Portoso Manchano, Hurtado, Jaramilla, Muñoz Sandoval, Ochoa Ortiz, Paiz, Ricouste, Salazar, Serrano, Sevilla, Urueta, Vela, Venderote, Yerravi, Zedeno, y el Secretario.

Se lee un oficio de la Legislatura, con el cual devuelve aprobado y con las modificaciones del Proyecto interpelativo del Art. 19 de la Constitución.

Leídas las modificaciones y puestas en consideración de la Cámara, ésta las acepta, y el proyecto sigue el curso constitucional.

En seguida, el Diputado señor Cobo dice: "ayer se aprobó un Acuerdo relativo al servicio de trenes Directos entre Amaymquel y Quilo, y como no estuvo presente en la discusión, proponería que se lo reconsiderase siquiera sea para oír las razones de los proponentes y asimismo para que se escuche a los representantes que era asensada provincia. Se apoya la moción de reconsideración por el doctor Vela, y aceptada que es, se reanuda el debate".